



CERTIFICACION NUMERO 04-53

La que suscribe, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que en reunión ordinaria celebrada el martes, 16 de noviembre de 2004, este organismo **APROBÓ EL INFORME DEL COMITÉ DE ASUNTOS ACADÉMICOS RELACIONADO CON LA REVISIÓN DE LAS CERTIFICACIONES 01-41 Y 01-42 REFERENTES AL COMITÉ DE APELACIONES PARA EL PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE NOTAS.**

El Senado Académico aprobó que se enmiende la Certificación 01-41, en la Parte C, Inciso 4, de la siguiente forma:

Donde lee:	Para que lea:
Pasado el tiempo requerido, o de no haber conformidad con la decisión, el estudiante podrá apelar por escrito ante un Comité formado por el Decano de Asuntos Académicos, el Decano de Estudiantes, el Procurador Estudiantil, un Claustal electo por el Senado Académico y un Representante Estudiantil. El Consejo de Estudiantes designará al Representante Estudiantil dentro de los primeros 20 días laborables del año académico....	Pasado el tiempo requerido, o de no haber conformidad con la decisión, el estudiante podrá apelar por escrito al Comité de Apelaciones para el Procedimiento de Reclamación de Notas , formado por el Decano de Asuntos Académicos, el Decano de Estudiantes, el Procurador Estudiantil, un senador claustral electo por el Senado Académico y un Representante Estudiantil. El senador claustral electo por el Senado Académico fungirá por dos años. El Consejo General de estudiantes designará al Representante Estudiantil dentro de los primeros 20 días laborables del año académico....

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil cuatro, en Mayagüez, Puerto Rico.

Joanne R. Savino
Secretaria